134

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., \_\_\_\_\_\_2 4 NOV. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2017 01232 00

Teniendo en cuenta que el apoderado general del extremo ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares efectivizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., el Despacho resuelve:

- Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposición de la autoridad que los solicitó. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3. Ordenar la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente. De ser así, estése a lo resuelto en el numeral anterior.
- Ordenar el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a la parte demandada. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

5. Sin codena en costas.

6. Verificado el cumplimiento de lo anterior, archívese el expediente.

Notifiquese y cúmplase,

HERNÁNDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.

JUAN PABLO PRADILLA PEREZ

Secretario